



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2945 Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia".

15130

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2946 Decreto n.º 130/2023, de 4 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz" en el año 2023.

15137

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

2947 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Archena.

15145

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2948 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

15147

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2949 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

15150

2950 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Mastrigo Bio Gourmet, S.L.

15177

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2951 Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Chile y Colombia.

15190



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 2952 Resolución de 2 de mayo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de abril de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Las Torres de Cotillas. Código 30007414. 15192
- 2953 Resolución de 2 de mayo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de abril de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz. Código 30012768. 15195
- 2954 Resolución de 4 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación por la Formación Dual Caixabank, para el desarrollo de acciones para impulsar la formación profesional en la Región de Murcia. 15198
- 2955 Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2023-2024. 15205

IV. Administración Local**Las Torres de Cotillas**

- 2956 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2023. 15235
- 2957 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2023. 15236
- 2958 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2023. 15237

Yecla

- 2959 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2023. 15238

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2945 Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia".

En fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia".

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 10 de mayo de 2023 "Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia", ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 11 de mayo de 2023.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y recuperación de condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

El Gobierno Regional y las Organizaciones Sindicales, conscientes de la importancia del diálogo social para la mejora de las condiciones de trabajo y la prestación de los servicios públicos, han alcanzado numerosos acuerdos orientados a la mejora del empleo público, fruto de esta incesante labor negociadora con los agentes sociales son los Acuerdos que han permitido, entre otros avances, recuperar muchos de los derechos del personal empleado público que fueron limitados como consecuencia de las medidas de contención del gasto público tras la crisis económica, entre ellos los alcanzados en la Mesa General de Negociación con fecha 6 de octubre de 2015 y con fecha 12 de noviembre de 2018 para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En los citados acuerdos se recuperaban condiciones de trabajo suspendidas en consonancia con la eliminación de limitaciones que con carácter básico contenía la normativa estatal, por citar algunas de las más relevantes; la recuperación del complemento retributivo en caso de incapacidad temporal, la recuperación de los complementos autonómicos de las pagas extras de 2012 y 2013, la recuperación de los días adicionales de vacaciones y los permisos por asuntos particulares por antigüedad, y la recuperación de la carrera profesional del SMS.

Dichos acuerdos incluían además importantes y trascendentales medidas como el establecimiento de la carrera profesional horizontal en los sectores de Administración y Servicios y del personal docente de enseñanza no universitaria, el impulso de las Ofertas de Empleo Público, la reducción de la temporalidad, el incremento de plazas de promoción interna, la ampliación del permiso de las empleadas públicas en estado de gestación, las bolsas de horas destinadas a la conciliación para el cuidado de atención de mayores, discapacitados e hijos menores, así como la ampliación de permisos y licencias a las parejas de hecho.

Y todo ello sin olvidar los acuerdos por los que se aprobaron los protocolos en materia de protección de las víctimas de violencia de género, para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, para la prevención y actuación en caso de acoso laboral.

En consonancia con lo anterior con fecha 13 de diciembre de 2021 la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzó un Acuerdo que ampliaba las medidas de apoyo a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, el fomento del diálogo social y especialmente el impulso en materia de Planes de Igualdad en nuestra Administración Regional un aspecto en el que no hemos dejado de avanzar y cuya ejecución ha supuesto el fortalecimiento y el desarrollo de la plena igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres así como en la integración de los valores de la igualdad en la cultura organizativa.

Durante la pandemia sanitaria del COVID-19 el personal empleado público ha realizado un gran esfuerzo demostrado lo importante que es tener un sistema de función pública responsable, estable y operativo en tiempos de necesidad que cohesione la sociedad, facilite la convivencia y responda a las necesidades esenciales de la ciudadanía con profesionalidad y eficacia, ya que la

Administración Pública Regional desempeña un papel fundamental en el progreso, protección y desarrollo de la Región de Murcia.

En este escenario normativo y social el Gobierno Regional y las organizaciones sindicales estiman que es de justicia compensar los esfuerzos realizados por los empleados públicos avanzando en la recuperación de derechos, un camino ya iniciado en la Región de Murcia fruto del diálogo social que ha supuesto, entre los avances antes mencionados, la reducción de la temporalidad mediante sucesivas ofertas de empleo público de estabilización que han culminado con la aprobación de las previstas en la Ley 20/2021.

Por todo lo expuesto se considera imprescindible seguir impulsando, en el marco del diálogo social, la mejora de las condiciones de trabajo acordes con la situación actual para la mejora y la estabilización del empleo público y de la promoción interna, así como el poder adquisitivo del personal, compatibles con la situación económica del país y ligados al crecimiento económico respetando el principio de estabilidad presupuestaria. En el convencimiento de que la aplicación de medidas que mejoren las condiciones de trabajo, no solo ha de tener un impacto económico favorable sino que redundará en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos que recibe la ciudadanía.

De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

Acuerdan

1. Igualdad de género y conciliación de la vida laboral, personal y familiar

1.1. Aprobación de los Planes de Igualdad.

El acuerdo de la Mesa General de Negociación en materia de planes de igualdad, medidas de conciliación y fomento del diálogo social actualizó los criterios para la elaboración de los Planes de Igualdad y su diagnóstico y adoptaba medidas para su agilización y aprobación para dar un nuevo impulso a la elaboración y aplicación de los Planes de Igualdad en los diferentes ámbitos sectoriales estableciendo fechas concretas para su aprobación, la nueva redacción de la disposición adicional séptima del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos.

A estos efectos se revisarán los Planes de Igualdad aprobados que se ejecutarán en sus propios términos siempre que estuvieran en vigor, que procurará tener los trabajos terminados a fecha 31 de diciembre de 2023. En aquellos ámbitos sectoriales cuyos Planes de Igualdad estén en fase de elaboración, su vigencia se extenderá a toda la legislatura (4 años) debiendo ser evaluado su cumplimiento con carácter anual. Todo ello previa negociación y, en su caso, acuerdo en los diferentes ámbitos sectoriales de negociación.

En el plazo máximo de un mes desde su aprobación los órganos con competencias en materia de recursos humanos de la Administración Pública Regional remitirán los diferentes Planes de Igualdad al Registro de Planes de Igualdad, así como los protocolos para la protección de las víctimas de acoso sexual y por razón de sexo.

1.2. Prevención y lucha contra la violencia sexual

La violencia de género es una de las lacras sociales más alarmantes que sufre nuestra sociedad, se trata de un fenómeno que afecta no sólo a la integridad física de las mujeres sino al reconocimiento de su dignidad, conculcando sus derechos fundamentales y socavando el principio básico de igualdad reconocido en nuestro Texto Constitucional, la consecución de dicha igualdad supone además una necesidad para el desarrollo socioeconómico de nuestra Región. Las violencias sexuales vulneran el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, a la igualdad y a la dignidad de la persona constituyendo una de las violaciones de derechos humanos más habituales y ocultas de cuantas se cometen en la sociedad. La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia incluía en su articulado la definición de las diferentes formas y manifestaciones de violencia machista que pueden ejercerse contra las mujeres entre las que incluye la violencia sexual en sus diferentes manifestaciones

La Administración Pública Regional aprobó dos protocolos con el objeto de erradicar la violencia hacia la mujer desde un enfoque integral y multidisciplinar, implantando medidas de sensibilización, prevención e integración de las víctimas. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ha planteado un nuevo escenario en esta materia modificando el Estatuto Básico del Empleado Público. Además de los protocolos citados por acuerdo de la Mesa General de Negociación la Administración Regional aprobó un protocolo para la prevención y actuación contra el acoso laboral.

De acuerdo con lo expuesto se constituirá un Grupo de Trabajo dependiente de la Mesa General de Negociación para articular las medidas para prevenir y actuar contra cualquier tipo de violencia en el trabajo mediante la revisión de los protocolos para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo y para la prevención de la violencia de género y sexual, y el protocolo para la prevención y actuación contra el acoso laboral.

Dicha revisión incidirá especialmente en la prevención de cualquier tipo de violencia sexual contra las mujeres u otros colectivo especialmente vulnerables. Para dicha revisión obedecerá a los siguientes:

- a) Prevenir y actuar contra cualquier tipo de violencia que pueda ejercerse en el ámbito laboral en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del centro de trabajo y del horario laboral si tiene relación con el trabajo
- b) Promover la sensibilización y formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal.
- c) Promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.
- d) Establecer medidas para la prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento a quienes hayan sido víctimas de estas conductas.
- e) Dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.
- f) Contemplar el inicio de las actuaciones de oficio así como la obligación explícita de todo el personal que tuviera conocimiento de la comisión de algún

tipo de violencia sexual de ponerlo en conocimiento de su autoridad superior quien actuará de oficio.

1.3. Inclusión de la violencia sexual en las evaluaciones de riesgo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se incluirá en la evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello al personal afectado.

2. Retribuciones

La Administración Regional aplicará los incrementos retributivos máximos permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado a los conceptos retributivos que no tengan carácter básico.

3. Jornada laboral

3.1. Jornada ordinaria de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el marco el compromiso de la Administración Regional con el fomento del empleo público y la modernización y rejuvenecimiento de sus plantillas y una vez desaparecidas las limitaciones estatales básicas la jornada ordinaria de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, y adecuado a las peculiaridades y regímenes horarios y turnos de los diferentes tipos de personal al servicio de la Administración Regional.

Dicha Jornada se alcanzará de forma progresiva en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

3.2. Calendario y fases de implantación de la Jornada de Trabajo.

La implantación de dicha jornada se realizará de forma progresiva en cada ámbito sectorial respetando, en todo caso, las siguientes fases de implantación:

a) En el ámbito sectorial del personal de Administración y Servicios a partir de enero de 2024.

b) En el ámbito sectorial del personal del Servicio Murciano de Salud a partir de enero de 2024.

c) En el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria a partir de septiembre de 2023 se aplicará una reducción de 1 hora lectiva, a partir de enero de 2024 la reducción será de una hora lectiva y de una hora y media no lectiva. Finalmente y a partir del mes de septiembre de 2024 la reducción quedará fijada en un total de 2 horas lectivas y media hora no lectiva, hasta alcanzar el horario lectivo de 23 horas semanales para el profesorado que imparte enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, y de 18 horas semanales del profesorado que imparte el resto de enseñanzas, sin perjuicio de las horas complementarias que les correspondan.

3.3. Negociación de los aspectos concretos en los ámbitos sectoriales.

Los aspectos concretos y medidas para la implantación de la jornada prevista en el presente Acuerdo serán elaborados y propuestos a la Mesa General por Comisiones Técnicas Sectoriales que se constituirán al efecto y que elevarán sus propuestas en función de las características específicas de los diferentes

colectivos de personal las peculiaridades de la prestación de los servicios públicos y la organización correspondiente.

4. Plena aplicación de la clasificación de personal establecida en el artículo 76 del TREBEP

El Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI determinó la creación de un grupo de trabajo para llevar a cabo el impulso y coordinación de actuaciones para que, a lo largo del año 2023 la clasificación profesional prevista en el artículo 76 del TREBEP alcance su plena implantación en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Con el fin de coordinar las actuaciones correspondientes en la Administración Regional con la Administración del Estado y agilizar el desarrollo del conjunto de medidas tanto normativas como organizativas para lograr la plena efectividad del modelo de clasificación y proceder, entre otras, al desarrollo del grupo B, se crea en la Administración Regional un Grupo de Trabajo Administración – Organización sindicales dependiente de la Mesa General de Negociación en el que estarán presentes las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General y representantes de los tres ámbitos sectoriales, Administración y Servicios, SMS y Educación.

5. Regulación del teletrabajo

Se constituirá, durante el mes de junio, una Comisión Técnica dependiente de la Mesa General de Negociación, que procurará tener los trabajos terminados a fecha 31 de diciembre de 2023, para la elaboración de una propuesta de Acuerdo para la regulación del teletrabajo.

6. Carrera profesional Horizontal

La carrera horizontal sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo fue incorporada a la Ley de la Función Pública Regional en su artículo 41.bis, indicando que debe procederse a su regulación reglamentariamente, estableciendo entre otros aspectos los tramos, la progresión, la reversibilidad en su caso, los requisitos, la forma de acceso y los méritos a valorar disponiendo que, en todo caso, se deberá valorar de forma objetiva la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño pudiendo incluirse otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. Asimismo indica que las cuantías correspondientes a los distintos tramos se fijarán en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo el artículo 41.ter de la citada Ley dispone que La Administración Pública Regional establecerá reglamentariamente sistemas que permitan la evaluación del desempeño de su personal empleado público, que serán de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los tramos de la carrera horizontal en las condiciones que se establezcan con criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos del personal empleado público.

El ámbito del SMS existe una dilatada trayectoria en la implantación de la carrera horizontal, experiencia que puede trasladarse a ámbitos como el de administración y servicios y el personal docente de enseñanza no universitaria que iniciaron en 2019 este camino y que está pendiente de desarrollo.

Por ello conscientes de la importancia de establecer las medidas necesarias para articular las expectativas de progreso profesional del personal, las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica dependiente de la Mesa General de Negociación que elabore una propuesta de bases del sistema de carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios y del personal docente de enseñanza no universitaria, así como el sistema de evaluación del desempeño, que procurará tener los trabajos terminados a fecha 31 de diciembre de 2023. Todo ello con el objetivo de que a lo largo del ejercicio 2024 se posibilite el encuadramiento en el tramo II de la carrera profesional, al personal que cumpla los requisitos que se establezcan.

7. Grado personal

a) El tiempo desempeñado como personal interino, será tenido en cuenta a efectos de consolidación de grado al personal que adquiera la condición de funcionario de carrera.

b) El personal interino podrá consolidar grado personal en los términos establecidos en la Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se desarrolla el procedimiento específico de adquisición de grado personal (BORM nº 251, de 31 de octubre).

c) Lo anterior, surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 2023. A tal fin, mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública, se reconocerán de oficio todos los grados personales que correspondan al personal afectado, siempre y cuando este personal no tuviera ya reconocido un grado superior al inicial de su cuerpo, escala u opción de que se trate.

Todas las partes firmantes manifiestan su intención de seguir avanzando, dentro del diálogo social, en la recuperación de derechos de los empleados públicos.

8. Recursos para el fomento del diálogo social, negociación colectiva y ejecución y desarrollo del presente acuerdo

Para el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Acuerdo es necesario un importante esfuerzo colectivo desde el punto de vista de los recursos humanos así como una permanente disposición para el diálogo y colaboración de los agentes sociales que garanticen su adecuado desarrollo técnico y el cumplimiento de los objetivos establecidos en los diferentes grupos de trabajo y Comisiones técnicas. Por ello las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral dispondrán de cinco dispensas totales de asistencia al trabajo de conformidad con lo regulado en el punto 1 apartado SEGUNDO del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 31 de marzo de 2017 (BORM n.º 109, de 13 de mayo) y que se adicionarán a las establecidas en el mismo.

Murcia, 10 de mayo de 2023.—**Por la Administración Regional:** El Consejero Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

Por las Organizaciones Sindicales: FSES.— CCOO.— CESM.— UGT.— CSIF.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2946 Decreto n.º 130/2023, de 4 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz" en el año 2023.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Ferias y mercados interiores, conforme al artículo 10.Uno.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, así como las competencias en materia de ferias, conforme al Decreto 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (BORM n.º 19, de 25 de enero de 2023).

La Feria Regional del Caballo fue aprobada por Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 1987. Dicha Feria figura inscrita en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la de la Región de Murcia en dicha fecha.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, de fecha de 5 de junio de 2002, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida a la "Feria del Caballo y Agroindustrial" y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

Por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de 14 de marzo de 2023, se autoriza la modificación de los términos de la autorización concedida La "Feria del Caballo y Agroindustrial" que pasa a denominarse "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz". Por tanto, con distintas denominaciones, la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, viene gozando de una larga tradición en la Región de Murcia sirviendo de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia.

Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha decidido financiar la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", en su edición de este año 2023, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y contribuir con dicha financiación, con el fomento y promoción de los sectores agrícola e industrial en su vertiente de maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agrícola, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, en el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar, y ello a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial.

Por ello, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la feria comercial oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", recogida en el Calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023, aprobado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de fecha 16 de marzo de 2023 (BORM nº 69, de fecha 24 de marzo de 2023).

La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 12//2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 20.000 euros, resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 30 de enero de 2023 y modificado por Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 31 de marzo de 2023.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se conceda una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora de la Feria Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", mediante la aprobación del

correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa a dicho Ayuntamiento para la organización de la referida Feria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Caravaca para la financiación de la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", en su edición de este año 2023.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

La actividad a subvencionar tiene un indudable interés público, social y económico atendiendo al mandato establecido en el artículo 15 de Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, esto es, la promoción de ferias, a través del desarrollo de una adecuada política comercial, dando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en esta materia. Además dicho interés público viene dado por la larga tradición en la Región de Murcia de la Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz, promovida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que con distintas denominaciones, sirve de escaparate para impulsar el crecimiento de la actividad comercial en los sectores del automóvil y maquinaria agroindustrial, dar a conocer las novedades que pueden ir apareciendo en el mercado, exposición y venta de productos agrícolas y sus derivados, así como contribuye al fomento del turismo, la gastronomía y la cultura de la Región de Murcia. Las ferias comerciales realizan una actividad de desarrollo para la economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sirviendo éstas de motor de nuevas iniciativas comerciales, así como de foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda, y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser el beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siendo éste la entidad apropiada e idónea para llevar a cabo la realización de la actividad objeto de ayuda en el presente Decreto, al ser dicho Ayuntamiento la única entidad promotora de la Feria Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz."

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad organizadora de la Feria Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz". Para ello, deberá reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

La cantidad máxima a conceder asciende a 20.000 euros € (veinte mil euros) y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2023.

La dotación para la actuación que se financia es, por tanto, de 20.000 euros, que se destinarán a la financiación de los gastos de organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", consignados en el Proyecto 51214 "A AYTO.CARAVACA. Organización Feria Agroindustrial", partida presupuestaria 160500.622A.76799, procedentes de fondos públicos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de esta subvención se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, órgano instructor competente, mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Cuantía

1. La cuantía de la subvención que se concede en virtud de este Decreto al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para financiar los gastos necesarios para llevar a cabo la organización de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz" será de 20.000 euros, procedentes de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del beneficiario en la que conste el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 10. Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la organización por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad promotora, de la Feria Comercial Oficial "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz", que se celebre en el año 2023.

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, el beneficiario deberá insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1.- El beneficiario deberá justificar antes del 28 de febrero de 2024, la aplicación durante el 2023 de todos los fondos recibidos en virtud de este Decreto, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2023 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.
- Memoria de Impacto Económico de la Feria Oficial
- Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro el periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro de la cantidad percibida.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidad y Régimen sancionador

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad beneficiaria de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 18. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

2947 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Archena.

El Ayuntamiento de Archena, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas en honor del Corpus Christi y la Virgen de la Salud, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de término espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, y la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 30 de enero de 2023 (BORM n.º 25, de 1 de febrero), por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la citada Consejería.

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Archena con motivo de la celebración de las Fiestas Locales en honor al Corpus Christi y Virgen de la Salud, ampliar el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas los días 8, 9, 10 y 11 de junio de 2023, así como las actividades organizadas por el Ayuntamiento a realizar en diferentes recintos y zonas del municipio, debidamente autorizados, para que puedan permanecer abiertos, hasta las 06:00 horas, los días 2, 3, 8, 9 10 y 11 de junio de 2023, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 3 de mayo de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 30 de enero de 2023, BORM número 25, de 1 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2948 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

BDNS (Identif.): 694496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694496>)

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

2. La finalidad de la subvención que se convoca es la intervención para realizar un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos, familias y personas excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitarles el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas, que podrán ser financiadas desde los Programas de fondos FEDER y FSE+ de la Región de Murcia y otros posibles recursos complementarios.

Este programa va a intervenir en los elementos presentes en la exclusión residencial y en la búsqueda de soluciones que ofrezcan a las personas y familias participantes una respuesta de vivienda adecuada. Esta intervención sobre la exclusión residencial no sólo se ocupará de la adecuación, estabilidad y accesibilidad de la vivienda y del entorno, sino que se propone combinar actuaciones para provocar un cambio efectivo de la situación de exclusión social, desarrollando un trabajo social y educativo dirigido a la integración en un entorno adecuado de las personas realojadas, desarrollando actuaciones tendentes a mejorar sus dificultades personales, sociales y laborales, considerando el empleo como el medio más eficaz para una inclusión social autónoma de las personas y las familias.

Segundo. Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las entidades sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, del programa al que se refiere el artículo 1 de esta Orden.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de Servicios Sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k, l, del Programa FSE+ Región de Murcia, 2021-2027, que regula esta subvención.

Entre los requisitos se recoge en su apartado c) estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y en el caso de no estarlo, haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de esta subvención. Las actividades objeto de los proyectos presentados, deberán estar autorizadas con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Tercero. Régimen Jurídico de la convocatoria.

Las presentes subvenciones se regirán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos estructurales de aplicación del periodo 2021-2027.

En consecuencia, será de aplicación la normativa recogida en el artículo 2 de la citada Orden de bases.

Cuarto. Imputación. Cuantía de las subvenciones.

Esta subvención se hará efectiva, para el año 2023, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, recogidos en la Ley 12/2022 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, Proyecto de gasto 44290, cofinanciados en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 60% por el Fondo Social Europeo + a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad de inversión 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza, Objetivo Específico J. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní.

El importe total de esta convocatoria es de 1.457.249,00 euros, según las siguientes anualidades:

Año 2023:

420.249,00 €

Año 2024:

535.000,00 €

Año 2025:

502.000,00 €

La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 euros.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 1406, habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra el modelo de solicitud correspondiente (Anexo I), o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 LPACAP.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2023 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.

Se realizarán justificaciones de cada anualidad de la subvención que deberán presentarse en el plazo de tres meses, después de la finalización de cada anualidad presupuestaria o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector".

Murcia, 11 de mayo de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2949 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 20/2023, de 20 de enero.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de profundizar en las medidas de apoyo a las PYMES regionales con necesidades financieras y que estas puedan acometer sus proyectos de inversión sin tener que asumir costes financieros adicionales de las operaciones que mermen su competitividad – en un contexto de incertidumbre e incremento considerable de los tipos de interés –, la presente Orden, establece un marco más favorable y amplio para las empresas y constituye una actuación que el Gobierno Regional ha diseñado y ejecuta a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE1.3) en el ámbito de intervención 021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas, contemplada en el Objetivo político 1 Una Europa más competitiva y más inteligente.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la

consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 06 Mejorar la Competitividad de la Pyme/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general”, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a las PYMES de la Región para la financiación de inversiones mediante la bonificación de intereses y, en su caso, de coste de aval de una entidad del Sistema de Garantías, al amparo de Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo I y dentro del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE1.3) en el ámbito de intervención 021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas, contemplada en el Objetivo político 1 Una Europa más competitiva y más inteligente, actuación 15 el apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las PYMES (personas físicas y jurídicas) cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, a la acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I en el Tratado.

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 6. 4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

(a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

(b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad,

(c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

(d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) Sin perjuicio de lo previsto en la letra d), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, destinados al público o a los participantes.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y como mínimo debe de hacer una referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR. El cumplimiento de esta obligación eximirá de la obligación prevista en la letra a).

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013 (L 352/1 a L 352/8) y en la Orden sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027, que apruebe la Administración General. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la

Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el beneficiario perciba el último pago de la subvención. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 14.4. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. Los beneficiarios deben disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento en el caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, así como el resto de condiciones previstas en el artículo 73.2 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

11. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de

manera individual para cada actuación. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario de solicitud que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»)). En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

12. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

13. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

14. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de 10 días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11.

4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027

en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario en cada una de las convocatorias no podrá exceder de cien mil EUROS (100.000 €), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6. Esta cuantía se determinará mediante la suma de los siguientes conceptos:

- Bonificación de hasta 10 puntos del tipo de interés del préstamo destinado a la inversión con un plazo de amortización entre 3 y 15 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia del principal. El cálculo la cuantía de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el Anexo II.
- Bonificación del coste del aval con un máximo del 1,2% anual, sobre el saldo vivo de cada año y hasta el plazo máximo de la vigencia del aval, con el límite de las 15 primeras anualidades de amortización de la operación del préstamo avalado.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, en cuyo caso el importe máximo será de 100.000 euros. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en

su caso, el de 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dichos límites cuantitativos.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, incluidos los autónomos o personas físicas, con carácter obligatorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

☐ En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

☐ Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago, presentaran certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. El resto de las empresas solicitantes para la acreditación del requisito de cumplimiento de los plazos legales de pago contenidos en la citada Ley 3/2004, presentarán una declaración responsable.

☐ Obligatoriamente y siempre que la inversión solicitada sea superior a 15.000 euros en bienes de equipo o 40.000 euros en caso de obra civil, IVA excluido en ambos casos, se deberán presentar presupuestos comerciales o facturas proforma del proyecto de inversión para aquellos proveedores que oferten el suministro de inversiones cuyo importe acumulado, sea superior a 15.000 euros o 40.000 euros en caso de obra civil, IVA excluido, se deberá aportar otros dos presupuesto o facturas proformas alternativas para cada una de las inversiones ofertadas por dicho proveedor

☐ Para cualquier proyecto comprendido en la definición del artículo 5.3.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el solicitante estará obligado a cumplimentar la declaración responsable prevista al efecto en el modelo de solicitud de subvención y en el modelo de cuenta justificativa, así como aportar los documentos que, en su caso, se establezcan en los mismos con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las normas medioambientales aplicables.

☐ Contrato de préstamo y en su caso de aval formalizado.

☐ En su caso, contrato de contraaval.

☐ En su caso, certificado expedido por la entidad avalista relacionando la comisión anual del préstamo avalado.

☐ Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

☐ Escritura en la que aparezcan los estatutos sociales vigentes o DNI del solicitante, en caso de personas físicas.

☐ En el caso de personas jurídicas, acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

☐ Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Certificado emitido por la AEAT de situación censal o censal de actividades, con una antigüedad máxima de seis meses.

☐ Última declaración anual del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si aún no existe declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior a la convocatoria, deberá aportar las cuentas anuales formuladas de dicho ejercicio o lo que la orden de convocatoria establezca.

En el caso de Sociedades:

- Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje entre el 25% y 50%, deberá aportar Modelo A (Empresa Asociada modelo declaración de Pyme) del Anexo III

- Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje superior al 50%, deberá aportar Modelo B (Empresa Vinculada modelo declaración de Pyme) del Anexo III

☐ Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases reguladoras, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas, se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras, y en la correspondiente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés para cada sesión.

6. Dicha Comisión de Evaluación se reunirá al menos una vez cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3.

7. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, e importe de las subvenciones para las estimadas.

8. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y convocatorias.

Artículo 10.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, o, en su caso, la desestimación y su causa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.4.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitudes de subvención, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la subvención concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3. del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2, cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Artículo 12.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 14.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario de la subvención contará con el plazo de hasta UN (1) año a partir de la notificación de la Resolución Individual de Concesión de ayuda para la realización de la actividad subvencionada. Este plazo podrá ampliarse, salvo que la convocatoria expresamente lo prohíba, hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Los pagos de los costes elegibles se podrán realizar hasta la presentación de la justificación prevista en el apartado siguiente.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y Nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad, conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

No se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, en tanto sea recuperable o repercutible, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los costes elegibles contemplados en el Anexo se ajustarán, en su caso, a lo previsto en la normativa nacional sobre elegibilidad de gastos cofinanciados por el FEDER.

4. La justificación así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

5. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, contratos, pedidos, albaranes y otros gastos elegibles y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago, los siguientes:

- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del

periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

- En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

- En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.

- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

- En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

- Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

En el caso de que los proveedores, fueran distintos de los presentados en la solicitud de ayuda, se deberá aportar:

Si la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) para suministro de bienes o 40.000€ (IVA excluido) para obra civil o, en su caso, el límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

- Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

- La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

6. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

7. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

8. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

9. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.
- b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.
- c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán acumulativos.

10. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de

terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El pago de la subvención al beneficiario se realizará previa presentación por éste, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 14.4 y tras la comprobación de la realización del proyecto o actividad subvencionada y resto de obligaciones o condiciones previstas, en los términos establecidos en la normativa regulatoria de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 16.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras subvenciones y aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en la convocatoria, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

- a) El presupuesto o crédito de la convocatoria.
- b) La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, sin que en ningún caso puedan exceder los límites previstos en el artículo 5.1
- c) La bonificación de puntos de interés y/o de comisiones de aval, dentro de los límites previstos en el artículo 5.1., así como los plazos mínimos y máximos de amortización del préstamo.
- d) La cuantía de la inversión elegible mínima y/o de préstamo mínimo de cada una de las solicitudes.
- e) El plazo máximo de realización de la inversión subvencionada, sin que pueda superar el previsto en el apartado 1 del artículo 14, así como, en su caso, si se permite o no la prórroga o ampliación de dicho plazo.
- f) Los costes elegibles admitidos y si los mismos pueden ser bienes usados, entre los previstos en el Anexo I.

3. Se podrán establecer convocatorias para bonificación de intereses, bonificaciones de comisiones de aval o ambas.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, en la convocatoria y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa nacional sobre los gastos subvencionables de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013 (L 352/1 a L 352/8) y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la

subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 20. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

**Anexo I: PROGRAMA DE APOYO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES
MEDIANTE LA SUBSIDIACIÓN DE INTERESES Y COSTE DEL AVAL,
COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

OBJETO

Apoyar a las PYMES de la Región de Murcia en la obtención de financiación, vía préstamos y créditos otorgados por entidades financieras habilitadas por autoridades públicas nacionales, destinada a la realización de inversiones tendentes a la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente y en general cualquier proyecto de inversión que suponga un crecimiento y mejora competitiva de la empresa, mediante la subsidiación de intereses y, en su caso, coste del aval otorgado por Sociedades de Garantía Recíproca, Entidad Financiera o Entidades Aseguradoras autorizadas por la Dirección General de Seguros.

REQUISITOS

a) El importe del préstamo no podrá exceder la cuantía del proyecto de inversión, que corresponderá a la suma de los costes elegibles establecidos, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

b) El solicitante deberá presentar la solicitud al INFO una vez formalizado el préstamo y, en su caso, el aval. Se admiten operaciones de préstamos y/o avales formalizados a partir de la fecha de publicación en el BORM del extracto de la correspondiente convocatoria.

En el proyecto de inversión se podrán incluir costes elegibles desde el 1 de enero del ejercicio de la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, siempre y cuando estén pendientes de pago a fecha de formalización del préstamo y no podrá estar finalizado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Las inversiones deberán mantenerse durante tres años desde la finalización del proyecto considerado, que se entenderá cuando se presente la cuenta justificativa. No obstante, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en el caso de obsolescencia, o avería siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado.

c) El beneficiario queda obligado a mantener el préstamo y en su caso, el aval durante un plazo mínimo de 3 años desde la formalización de los mismos, así como a comunicar al INFO cualquier modificación que se produzca en las condiciones iniciales del préstamo y en su caso aval que lleven aparejada una reducción o anulación de los intereses o coste del aval durante los tres primeros años, en cuyo caso el beneficiario queda obligado a reintegrar al INFO el porcentaje de ayuda equivalente a los intereses y costes de aval no soportados.

d) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada a la correspondiente convocatoria. En cualquier caso la ayuda total de

mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

e) El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de esta Orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

COSTES ELEGIBLES

Podrán ser costes elegibles, salvo las limitaciones, que en su caso, prevean las convocatorias, los siguientes que correspondan a activos materiales nuevos:

- Obra civil (excluida adquisición de terrenos y bienes inmuebles)
- Instalaciones
- Maquinaria
- Mobiliario
- Utillaje
- Equipos para procesos de información
- Elementos de transporte, salvo para aquellas empresas dedicadas al transporte por cuenta ajena de mercancías por carretera.
- Costes indirectos: 7% de la suma de los costes elegibles anteriores aprobados y comprobados de conformidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las convocatorias podrán establecer que los anteriores costes elegibles puedan ser bienes usados siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no fueron objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y

b) El precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

ANEXO II

IMPORTES DE AYUDA POR CADA 10.000 € DE PRÉSTAMO SEGÚN PLAZO Y BONIFICACIÓN

PLAZO AMORTIZACIÓN (AÑOS)	bonificación 1%/10.000€	bonificación 2%/10.000€	bonificación 3%/10.000€	bonificación 4%/10.000€	bonificación 5%/10.000€	bonificación 6%/10.000€	bonificación 7%/10.000€	bonificación 8%/10.000€	bonificación 9%/10.000€	bonificación 10%/10.000€
Hasta 3 sin carencia	165,62	330,41	494,41	657,60	820,02	981,66	1.142,54	1.302,68	1.462,07	1.620,73
Hasta 3 con hasta 1 de carencia	211,99	422,94	632,86	841,76	1.049,66	1.256,57	1.462,50	1.667,48	1.871,51	2.074,60
Hasta 3 con hasta 2 de carencia	257,15	513,03	767,66	1.021,06	1.273,24	1.524,22	1.774,03	2.022,66	2.270,15	2.516,51
Hasta 4 sin carencia	210,20	419,36	627,49	834,62	1.040,75	1.245,91	1.450,10	1.653,34	1.855,64	2.057,01
Hasta 4 con hasta 1 de carencia	255,98	510,69	764,16	1.016,40	1.267,43	1.517,26	1.765,92	2.013,43	2.259,78	2.505,02
Hasta 4 con hasta 2 de carencia	300,55	599,61	897,21	1.193,37	1.488,10	1.781,44	2.073,40	2.363,99	2.653,25	2.941,18
Hasta 5 sin carencia	253,63	506,00	757,14	1.007,06	1.255,79	1.503,33	1.749,71	1.994,94	2.239,04	2.482,02
Hasta 5 con hasta 1 de carencia	298,82	596,16	892,05	1.186,51	1.479,55	1.771,20	2.061,48	2.350,41	2.638,00	2.924,27
Hasta 5 con hasta 2 de carencia	342,81	683,93	1.023,38	1.361,19	1.697,38	2.031,97	2.364,98	2.696,44	3.026,38	3.354,80
Hasta 6 sin carencia	295,94	590,41	883,45	1.175,07	1.465,29	1.754,12	2.041,61	2.327,75	2.612,56	2.896,08
Hasta 6 con hasta 1 de carencia	340,55	679,43	1.016,64	1.352,22	1.686,19	2.018,58	2.349,40	2.678,68	3.006,44	3.332,70
Hasta 6 con hasta 2 de carencia	383,98	766,07	1.146,29	1.524,66	1.901,22	2.276,00	2.649,01	3.020,28	3.389,83	3.757,70
Hasta 7 sin carencia	337,16	672,66	1.006,52	1.338,76	1.669,41	1.998,48	2.326,01	2.652,01	2.976,51	3.299,52
Hasta 7 con hasta 1 de carencia	381,21	760,55	1.138,02	1.513,67	1.887,52	2.259,59	2.629,91	2.998,50	3.365,39	3.730,60
Hasta 7 con hasta 2 de carencia	424,09	846,08	1.266,02	1.683,91	2.099,81	2.513,72	2.925,69	3.335,74	3.743,90	4.150,18
Hasta 8 sin carencia	377,33	752,81	1.126,44	1.498,27	1.868,31	2.236,59	2.603,14	2.967,98	3.331,14	3.692,64
Hasta 8 con hasta 1 de carencia	420,83	839,58	1.256,29	1.670,98	2.083,67	2.494,41	2.903,22	3.310,11	3.715,13	4.118,30
Hasta 8 con hasta 2 de carencia	463,16	924,04	1.382,66	1.839,06	2.293,27	2.745,33	3.195,26	3.643,09	4.088,85	4.532,57
Hasta 9 sin carencia	416,48	830,91	1.243,31	1.653,71	2.062,14	2.468,63	2.873,21	3.275,91	3.676,74	4.075,74
Hasta 9 con hasta 1 de carencia	459,43	916,60	1.371,53	1.824,26	2.274,81	2.723,23	3.169,54	3.613,76	4.055,93	4.496,08
Hasta 9 con hasta 2 de carencia	501,23	999,99	1.496,31	1.990,23	2.481,78	2.970,99	3.457,90	3.942,54	4.424,94	4.905,14
Hasta 10 sin carencia	454,64	907,03	1.357,20	1.805,20	2.251,05	2.694,78	3.136,42	3.576,01	4.013,56	4.449,11
Hasta 10 con hasta 1 de carencia	497,06	991,66	1.483,84	1.973,64	2.461,08	2.946,22	3.429,07	3.909,67	4.388,05	4.864,24
Hasta 10 con hasta 2 de carencia	538,33	1.074,01	1.607,06	2.137,53	2.665,46	3.190,88	3.713,83	4.234,34	4.752,45	5.268,18
Hasta 11 sin carencia	491,82	981,22	1.468,22	1.952,86	2.435,18	2.915,21	3.392,98	3.868,52	4.341,86	4.813,04
Hasta 11 con hasta 1 de carencia	533,72	1.064,80	1.593,29	2.119,22	2.642,62	3.163,54	3.682,01	4.198,06	4.711,73	5.223,04
Hasta 11 con hasta 2 de carencia	574,48	1.146,13	1.714,98	2.281,08	2.844,46	3.405,17	3.963,24	4.518,70	5.071,60	5.621,97

Hasta 12 sin carencia	528,07	1.053,54	1.576,44	2.096,80	2.614,67	3.130,08	3.643,06	4.153,65	4.661,88	5.167,79
Hasta 12 con hasta 1 de carencia	569,46	1.136,10	1.699,98	2.261,12	2.819,57	3.375,37	3.928,55	4.479,16	5.027,22	5.572,77
Hasta 12 con hasta 2 de carencia	609,72	1.216,43	1.820,17	2.420,99	3.018,92	3.614,02	4.206,31	4.795,84	5.382,66	5.966,78
Hasta 13 sin carencia	563,43	1.124,08	1.681,99	2.237,19	2.789,73	3.339,65	3.886,98	4.431,76	4.974,02	5.513,80
Hasta 13 con hasta 1 de carencia	604,26	1.205,54	1.803,88	2.399,32	2.991,90	3.581,67	4.168,66	4.752,92	5.334,47	5.913,37
Hasta 13 con hasta 2 de carencia	644,10	1.285,01	1.922,80	2.557,49	3.189,14	3.817,79	4.443,48	5.066,26	5.686,15	6.303,21
Hasta 14 sin carencia	597,92	1.192,90	1.784,96	2.374,15	2.960,52	3.544,10	4.124,94	4.703,07	5.278,53	5.851,35
Hasta 14 con hasta 1 de carencia	638,27	1.273,39	1.905,40	2.534,36	3.160,29	3.783,25	4.403,28	5.020,42	5.634,71	6.246,19
Hasta 14 con hasta 2 de carencia	677,51	1.351,67	2.022,54	2.690,15	3.354,57	4.015,83	4.673,97	5.329,05	5.981,10	6.630,17
Hasta 15 sin carencia	631,46	1.259,81	1.885,08	2.507,33	3.126,59	3.742,91	4.356,33	4.966,89	5.574,62	6.179,58
Hasta 15 con hasta 1 de carencia	671,42	1.339,52	2.004,36	2.665,97	3.324,41	3.979,73	4.631,96	5.281,15	5.927,34	6.570,57
Hasta 15 con hasta 2 de carencia	710,19	1.416,87	2.120,10	2.819,92	3.516,39	4.209,55	4.899,44	5.586,12	6.269,63	6.950,01

La aplicación de esta tabla para la determinación del importe de la subvención relativa a bonificación de intereses se realizará del siguiente modo:

- El tipo de interés y el plazo de amortización se redondearán al número entero inferior.
- El importe del préstamo a considerar para el cálculo de la ayuda será las decenas de miles de euros del préstamo por la cantidad que le corresponda en la tabla de Anexo II y al resto se le aplicará la proporcionalidad correspondiente.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

ANEXO A – Empresa de Tipo “Asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas), los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
Total			

(*) En euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 201__

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)

ANEXO B Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

■ Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación

En este caso, Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**.

Cuadro B1

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social		Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Datos de las empresas incluidas por consolidación			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Total			

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

■ Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación.

En este caso, rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.



Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
Total			

(e) *Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.*

(f) *En euros.*

Firmado en _____ a _____ de _____ de 201_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2950 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Mastrigo Bio Gourmet, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0314/2022; denominado Mastrigo Bio Gourmet, S.L.; código de convenio n.º 30104202012023; ámbito Empresa; suscrito con fecha 01/12/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA

MASTRIGO BIO GOURMET S.L.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

Firman el presente convenio colectivo, de acuerdo con la legitimación establecida para negociarlo en el art. 82.2 ET y 3 ET, la dirección de la empresa y las personas trabajadoras a través de su representante legal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se aplica de la empresa Mastrigo Bio Gourmet S.L. con CIF número B-73658262, sita en Abanilla, Murcia, o a cualquiera de sus centros de trabajo sitos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dedicada a la fabricación, envasado y comercialización de pan, panes especiales así como, pan de molde, pan tostado, picos, regañas, colines, rosquillas o crackers con amplia diversidad de presentaciones y formatos.

Artículo 3.- Ámbito temporal

El convenio entrará en vigor y resultará de obligado cumplimiento desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este Convenio Colectivo tendrá una duración de tres años, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4. Denuncia y ultraactividad.

El convenio se entiende automáticamente denunciado al término de su vigencia.

A los efectos de la negociación del nuevo Convenio, por cualquiera de las partes se presentará a la otra, para su estudio, el anteproyecto del mismo, antes de final del mes de septiembre de 2024 debiendo dar comienzo las negociaciones antes de final del mes de octubre de ese mismo año. Salvo que las partes, dispusieran de común acuerdo otros plazos de preaviso y denuncia. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación que conforme a derecho corresponda.

No obstante, finalizada la vigencia y hasta que no sea sustituido por otro Convenio, se prorrogará la aplicación de la totalidad del mismo hasta que no sea sustituido por uno nuevo, manteniendo su vigencia en sus propios términos y delimitación, excepto en aquellas cláusulas en las que acuerde una vinculación temporal explícita que se estará al vencimiento pactado.

Artículo 5.- Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria para la interpretación y resolución de cuestiones que suscite este Convenio y la Legislación laboral vigente. Tendrá su domicilio en Abanilla, Murcia (Pol. Ind. El Semolilla Calle E, nave 6) y estará constituida por un representante de las personas trabajadoras; y por un representante de la empresa.

Sus funciones son: la interpretación, aclaración, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones normativas y obligaciones del Convenio.

Se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes en un periodo no superior a 15 días; y resolverá la controversia mediante una resolución escrita en el plazo de 5 días.

En caso de desacuerdo las partes deberán someter las discrepancias que en ámbito colectivo surjan entre las partes conforme a lo dispuesto en el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III)”

Artículo 6.- Inaplicación de condiciones de trabajo.

De acuerdo con el artículo 82.3 ET, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, legitimados para negociar un Convenio Colectivo, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas conforme los trámites del 41.4 ET, e inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el período de consultas para la inaplicación de las condiciones de trabajo finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. En cualquier caso, el acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo Convenio en la empresa.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 15 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito

Capítulo II

Modalidades de contratación

Artículo 7.- Contratos temporales.

La duración máxima de éstos contratos será de 6 meses dentro de un período de 12.

Cuando el contrato haya sido concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, mediante acuerdo de las partes pueda prorrogarse, por una sola vez, sin que su duración total pueda exceder de dicha duración máxima.

Capítulo III

Clasificación profesional

Artículo 8.- Calificación profesional y definiciones

De conformidad con el sistema de trabajo, grupos profesionales y niveles implantado en la empresa se establecen los siguientes grupos profesionales y niveles.

GRUPO PROFESIONAL A: PERSONAL ADMINISTRACION	
Director Departamento	NIVEL 1
Responsable Departamento	NIVEL 2
Técnico Departamento	NIVEL 3
Administrativo	NIVEL 4
Auxiliar Administrativo	NIVEL 5
GRUPO PROFESIONAL B: PERSONAL DE ELABORACION	
Responsable producción/ mantenimiento	NIVEL 1
Jefe Equipo	NIVEL 2
Amasador/Hornero	NIVEL 3
Supervisor Línea/ Almacén	NIVEL 4
Operario fabrica/limpieza/almacén	NIVEL 5
GRUPO PROFESIONAL C: PERSONAL MERCANTIL/COMERCIAL	
Director departamento	NIVEL 1
Responsable Departamento	NIVEL 2
Técnico Departamento	NIVEL 3
Comercial	NIVEL 4
Autoventa/Chofer	NIVEL 5

Artículo 9.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al Grupo Profesional o categoría/nivel equivalente, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los Representantes de las personas trabajadoras en la empresa.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo, requerirá el

acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Trabajo (art. 41 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 10.- Periodo de prueba.

El período de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de un mes. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados desde el primer día del contrato del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, permiso por nacimiento de hijo y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirán el computo del mismo.

Capítulo IV

Organización de la jornada de trabajo

Artículo 11.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral anual será de 1.798 horas de trabajo efectivo. La jornada máxima semanal será de 40 horas semanales. Conforme las necesidades de producción, se establece un sistema de trabajo a turnos rotativos de mañana, tarde y noche.

Artículo 12.- Trabajo a turnos

De conformidad con el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende por trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual las personas trabajadoras ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para la persona trabajadora la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

El personal de elaboración, clasificado en el Grupo Profesional B, podrá estar sujeto a sistema de turnos de mañana, tarde y noche, cuando así lo requiera la actividad de la empresa.

Ausencias imprevistas. Las personas trabajadoras en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que le corresponda.

En el supuesto de que la ausencia del relevo sea conocida por la empresa con 24 horas de antelación, ésta sustituirá al saliente al término de su jornada, si así se requiriera.

En el supuesto de que la ausencia del relevo no sea conocida por la empresa con 24 horas de antelación, y siempre que la Dirección de la Empresa no pueda proceder a su sustitución, la persona trabajadora saliente deberá permanecer en el puesto de trabajo durante el tiempo necesario hasta tanto la Dirección de la Empresa pueda proceder a su sustitución.

Artículo 13.- Descansos

Las personas trabajadoras, cuando realicen jornadas continuadas de más de seis horas, tendrán un descanso de 30 minutos de duración.

De estos 30 minutos, 20 minutos serán considerados como tiempo efectivo de trabajo, y los otros 10 minutos restantes deberán ser recuperados por el trabajador durante su contrato de trabajo y hasta el límite de la jornada anual.

De conformidad con la legislación laboral vigente, las personas trabajadoras disfrutarán de un descanso mínimo semanal de día y medio.

Artículo 14.- Vacaciones

Las personas trabajadoras disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones anuales que se distribuirán del siguiente modo: 15 días se disfrutarán entre los meses de julio a septiembre ambos incluidos y los días restantes (16) en el resto del año distribuidos/fijados previa consulta por la empresa al trabajador con al menos dos meses de antelación a la fecha de su disfrute.

En todo caso quedan excluidos del periodo vacacional por coincidir con la mayor actividad de la empresa los meses de octubre, noviembre y hasta el día 20 de diciembre.

Este derecho al disfrute de vacaciones anuales será proporcional a la fecha de incorporación a la empresa en el año natural.

Artículo 15.- Calendario laboral.

De acuerdo con la normativa laboral vigente la empresa, previa acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras, elaborará un calendario laboral anual que reflejará la distribución de los días de trabajo, descansos semanales, festivos, días inhábiles (o no laborables) y los periodos de vacaciones, ajustándose a la jornada máxima anual prevista.

Del calendario se entregará una copia a los representantes de las personas trabajadoras y se colocará en un lugar visible de la empresa.

La modificación del mismo se hará previa consulta a los representantes de las personas trabajadoras.

Artículo 16.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Hasta tres días naturales (garantizando en todo caso que al menos sean dos días laborables), en los casos de nacimiento de hijo y enfermedad o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de hasta cuatro días laborables. Si el desplazamiento fuese de más de 200 Kms., el permiso será de hasta cinco días laborables. Los parientes comprendidos en éste supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado,

se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

I. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

II. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del trabajador/a, sea o no de la Seguridad Social, con justificación documental. Este permiso retribuido se podrá disfrutar, como máximo dos veces al año.

h) El trabajador/a tendrá derecho a dos días retribuidos al año por intervención de cirugía menor que no requiera hospitalización. El pago se efectuará por la empresa siempre y cuando el trabajador/a lo justifique mediante parte facultativo

Título V

Retribución

Artículo 17.- Salario Base y complementos salariales.

I. Salarios 2023 a 2025:

Se adjuntan TABLAS SALARIALES

II. Complemento de nocturnidad.

Bajo la denominación de "Nocturnidad", aquellas personas trabajadoras que presten servicios entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirán un complemento salarial por importe de 17 €/jornada.

III. Complemento de trabajos de fin de semana.

Bajo la denominación de "complemento fin de semana", el personal que preste sus servicios entre las 22:00 del viernes y las 22:00 del domingo tendrá derecho a percibir una compensación adicional de 10 € por jornada de trabajo efectiva (o su parte proporcional si se realiza a tiempo parcial).

IV. Plus arranque.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 RD 1.561/1995, tras un parada de la producción de larga duración (entendiéndose por larga duración la que interrumpe el proceso productivo por más de 24 horas) el trabajador que adelante el inicio de su jornada ordinaria para preparar el sistema de producción, percibirán 10 €/hora o su parte proporcional si es inferior por los trabajos de arranque. Estos trabajos tendrán una duración máxima de dos horas.

Este complemento no será compatible con el complemento de "fin de semana".

V. Pagas extraordinarias.

Se abonarán tres pagas extraordinarias por importe cada una de ellas treinta días de salario base más antigüedad, y conforme las tablas salariales adjuntas al presente convenio. El devengo será semestral y la fecha de pago el 15 de mayo, 15 de julio y 20 de diciembre. El personal que ingrese o cese dentro del año, percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado. La empresa podrá optar el abono de estas pagas extraordinarias de manera prorrateándolas, e ingresándolas mes a mes, o bien como pagas integras en las fechas indicadas.

Artículo 18.- Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que superen la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual, semanal, o diario.

Se realizarán horas extraordinarias cuando existan necesidades derivadas de festividades, periodos punta y pedidos extraordinarios de clientes, siempre de acuerdo con el límite máximo previsto por ley.

Las horas extraordinarias serán compensadas con descanso equivalente al tiempo de jornada extraordinaria realizado, en los dos meses siguientes a su realización, o en el importe resultante de la siguiente formula:

$$((\text{Salario base año} + \text{pagas extraordinarias}) / 1798) \times 1,5$$

Capítulo VI

Beneficios sociales

Artículo 19.- Complemento por incapacidad temporal a cargo de la empresa

Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán desde el décimo día, contado a partir del inicio de aquella situación y hasta el nonagésimo día, inclusive, un complemento a cargo de la empresa consistente en el abono del porcentaje que no hiciere efectivo la Seguridad Social o Mutua Patronal, hasta completar el 100% de la base reguladora de la prestación correspondiente.

Este beneficio, a causa de enfermedad común o accidente no laboral, se percibirá como máximo dos veces al año. En el caso de accidente laboral o enfermedad profesional, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja.

Artículo 20.- Póliza de seguro de incapacidad permanente.

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 18.000 € para los años de vigencia del convenio.

Artículo 21.- Ayuda para trabajadores con menores a cargo.

Las personas trabajadoras que acrediten tener a su cargo menores de 12 años ya sea por naturaleza, adopción, o en los supuestos de guarda legal, recibirán un complemento de 10 euros mensuales por cada uno de ellos. Dicho

complemento se denominará “ayuda familiar” y se abonará hasta un límite de tres menores por trabajador. En caso de menores a cargo con discapacidad este complemento se percibirá hasta la edad de 16 años.

Este complemento solo lo devengará el padre, la madre, el tutor o guardador para un mismo sujeto causante.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Artículo 22.- Se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo del sector.

Capítulo VIII

Otros

Artículo 23.- Igualdad de género. Acoso.

La empresa se compromete a la consecución de la igualdad efectiva real entre mujeres y hombres de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Por eso garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la empresa, contratación, condiciones de trabajo, promoción, formación, conciliación de la vida laboral y familiar, etc.

En el texto del Convenio se ha utilizado “trabajador” como genérico para englobar a las trabajadoras y trabajadores, sin que suponga ignorancia a las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

La Ley Orgánica 3/2007 del 22 de Marzo, para la Igualdad Ejecutiva de Mujeres y Hombres establece en su artículo 48, que “Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo”, es por ello que la empresa junto con la representación legal de las personas trabajadoras establecerá un protocolo para las situaciones de acoso con la adopción de medidas preventivas y procedimientos de actuación

Artículo 24.- Protección de datos y video vigilancia

Las personas trabajadoras tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador y a la a la intimidad frente al uso de dispositivos de video vigilancia y en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el trabajador conoce que se han instalado cámaras de seguridad en el recinto de la empresa.

En consecuencia, sus datos personales se incorporarán al fichero denominado “video vigilancia”, el cual ha sido declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, tratándose con la finalidad de seguridad y control del acceso a las instalaciones a través de un sistema de video vigilancia.

Estos datos podrán ser cedidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y autoridades judiciales, así como ser utilizados con fines disciplinarios cuando a través de los mismos se constate la comisión de una falta de disciplina.

El trabajador puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud por escrito dirigida ante el responsable del fichero.

Artículo 25.- Geolocalización.

Los sistemas de geolocalización respetarán lo previsto en la ley, en el art. 90 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Los vehículos de la empresa contarán con un GPS para controlar su posición cuando hacen transportes.

La empresa proporciona el sistema informático que incluye todo lo relacionado con redes, dispositivos, y acceso a internet que se proporciona exclusivamente para el uso corporativo. Además, la empresa se reserva el derecho de supervisar el uso del sistema informático. El uso del sistema informático implica:

(a) el consentimiento irrevocable del usuario para que Mastrigo Bio Gourmet, S.L., supervise el sistema informático y todos los datos contenidos o accedidos a través de él.

(b) el conocimiento por parte del usuario de que el uso no autorizado puede dar lugar a acciones administrativas, penales, civiles u otras actuaciones en su contra.

Del mismo modo, la salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter empresarial, incluidos los comprendidos en correos electrónicos, fuera de los locales, deberá ser autorizada por la empresa. Se deben tener en cuenta también los ordenadores portátiles y el resto de los dispositivos móviles que puedan contener tanto datos de la empresa como personales.

Artículo 26.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del sector de Panaderías de la Región de Murcia (BORM de 19 de octubre de 2015).

Por la Empresa, Salvador Pina Moreno, DNI **4779**, Ana Isabel Caballero Agudo, DNI **4985**, Antonio Tomas Pérez, DNI **3906**.—Por la Representación de las Personas Trabajadoras, Florentino Rubio Muñoz -REDES-, DNI **6122**.



ANEXO I TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL 2023

TABLA SALARIAL 2023									
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	Sal. Base	PLUS LOCOMOCION	BOLSA VACACIONES	GRATIF. VERANO	GRATIF. NAVIDAD	GRATIFI. EXTRA	TOT. BRUTO MES
A	1	DIRECTOR DPTO	2.006,99 €	34,78 €	5,58 €	167,25 €	167,25 €	167,25 €	2.549,10 €
A	2	RESP. DEPARTAMENTO	1.666,99 €	34,78 €	5,58 €	138,92 €	138,92 €	138,92 €	2.124,09 €
A	3	TECNICO DE DEPARTAMENTO	1.326,99 €	34,78 €	5,58 €	110,58 €	110,58 €	110,58 €	1.699,10 €
A	4	ADMINISTRIVO	1.054,99 €	34,78 €	5,58 €	87,92 €	87,92 €	87,92 €	1.359,09 €
A	5	AUX. ADMINISTRATIVO	975,80 €	34,78 €	5,58 €	81,32 €	81,32 €	81,32 €	1.260,11 €
B	1	RESPONSABLE PRODUCCION/MANTENIMIENTO	1.326,99 €	34,78 €	5,58 €	110,58 €	110,58 €	110,58 €	1.699,10 €
B	2	JEFE EQUIPO	1.190,99 €	34,78 €	5,58 €	99,25 €	99,25 €	99,25 €	1.529,10 €
B	3	AMASADOR/HORNERO	1.054,99 €	34,78 €	5,58 €	87,92 €	87,92 €	87,92 €	1.359,09 €
B	4	SUPERVISO LINEA/ALMACEN	1.054,99 €	34,78 €	5,58 €	87,92 €	87,92 €	87,92 €	1.359,09 €
B	5	OPERARIO FABRICA/LIMPIEZ ALMACEN	975,80 €	34,78 €	5,58 €	81,32 €	81,32 €	81,32 €	1.260,11 €
C	1	DIRECTOR DEPARTAMENTO	2.006,99 €	34,78 €	5,58 €	167,25 €	167,25 €	167,25 €	2.549,10 €
C	2	RESPONSABLE DEPARTAMENTO	1.666,99 €	34,78 €	5,58 €	138,92 €	138,92 €	138,92 €	2.124,09 €
C	3	TECNICO DE DEPARTAMENTO	1.326,99 €	34,78 €	5,58 €	110,58 €	110,58 €	110,58 €	1.699,10 €
C	4	COMERCIAL	1.054,99 €	34,78 €	5,58 €	87,92 €	87,92 €	87,92 €	1.359,09 €
C	5	AUTOVENTA/CHOFER **	975,80 €	34,78 €	5,58 €	81,32 €	81,32 €	81,32 €	1.260,11 €



TABLA SALARIAL 2024

TABLA SALARIAL 2024									
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	Sal. Base	PLUS LOCOMOCION	BOLSA VACACIONES	GRATIF. VERANO	GRATIF. NAVIDAD	GRATIFI. EXTRA	TOT. BRUTO MES
A	1	DIRECTOR DPTO	2.027,06 €	34,78 €	5,58 €	168,92 €	168,92 €	168,92 €	2.574,19 €
A	2	RESP. DEPARTAMENTO	1.683,66 €	34,78 €	5,58 €	140,30 €	140,30 €	140,30 €	2.144,93 €
A	3	TECNICO DE DEPARTAMENTO	1.340,26 €	34,78 €	5,58 €	111,69 €	111,69 €	111,69 €	1.715,68 €
A	4	ADMINISTRIVO	1.065,54 €	34,78 €	5,58 €	88,79 €	88,79 €	88,79 €	1.372,28 €
A	5	AUX. ADMINISTRATIVO	985,56 €	34,78 €	5,58 €	82,13 €	82,13 €	82,13 €	1.272,31 €
B	1	RESPONSABLE PRODUCCION/MANTENIMIENTO	1.340,26 €	34,78 €	5,58 €	111,69 €	111,69 €	111,69 €	1.715,68 €
B	2	JEFE EQUIPO	1.202,90 €	34,78 €	5,58 €	100,24 €	100,24 €	100,24 €	1.543,99 €
B	3	AMASADOR/HORNERO	1.065,54 €	34,78 €	5,58 €	88,79 €	88,79 €	88,79 €	1.372,28 €
B	4	SUPERVISO LINEA/ALMACEN	1.065,54 €	34,78 €	5,58 €	88,79 €	88,79 €	88,79 €	1.372,28 €
B	5	OPERARIO FABRICA/LIMPIEZ ALMACEN	985,56 €	34,78 €	5,58 €	82,13 €	82,13 €	82,13 €	1.272,31 €
C	1	DIRECTOR DEPARTAMENTO	2.027,06 €	34,78 €	5,58 €	168,92 €	168,92 €	168,92 €	2.574,19 €
C	2	RESPONSABLE DEPARTAMENTO	1.683,66 €	34,78 €	5,58 €	140,30 €	140,30 €	140,30 €	2.144,93 €
C	3	TECNICO DE DEPARTAMENTO	1.340,26 €	34,78 €	5,58 €	111,69 €	111,69 €	111,69 €	1.715,68 €
C	4	COMERCIAL	1.065,54 €	34,78 €	5,58 €	88,79 €	88,79 €	88,79 €	1.372,28 €
C	5	AUTOVENTA/CHOFER **	985,56 €	34,78 €	5,58 €	82,13 €	82,13 €	82,13 €	1.272,31 €



TABLA SALARIAL 2025

TABLA SALARIAL 2025									
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	Sal. Base	PLUS LOCOMOCION	BOLSA VACACIONES	GRATIF. VERANO	GRATIF. NAVIDAD	GRATIFI. EXTRA	TOT. BRUTO MES
A	1	DIRECTOR DPTO	2.047,33 €	34,78 €	5,58 €	170,61 €	170,61 €	170,61 €	2.599,53 €
A	2	RESP. DEPARTAMENTO	1.700,49 €	34,78 €	5,58 €	141,71 €	141,71 €	141,71 €	2.165,98 €
A	3	TECNICO DE DEPARTAMENTO	1.353,66 €	34,78 €	5,58 €	112,81 €	112,81 €	112,81 €	1.732,44 €
A	4	ADMINISTRATIVO	1.076,19 €	34,78 €	5,58 €	89,68 €	89,68 €	89,68 €	1.385,60 €
A	5	AUX. ADMINISTRATIVO	995,41 €	34,78 €	5,58 €	82,95 €	82,95 €	82,95 €	1.284,63 €
B	1	RESPONSABLE PRODUCCION/MANTENIMIENTO	1.353,66 €	34,78 €	5,58 €	112,81 €	112,81 €	112,81 €	1.732,44 €
B	2	JEFE EQUIPO	1.214,93 €	34,78 €	5,58 €	101,24 €	101,24 €	101,24 €	1.559,02 €
B	3	AMASADOR/HORNERO	1.076,19 €	34,78 €	5,58 €	89,68 €	89,68 €	89,68 €	1.385,60 €
B	4	SUPERVISO LINEA/ALMACEN	1.076,19 €	34,78 €	5,58 €	89,68 €	89,68 €	89,68 €	1.385,60 €
B	5	OPERARIO FABRICA/LIMPIEZ ALMACEN	995,41 €	34,78 €	5,58 €	82,95 €	82,95 €	82,95 €	1.284,63 €
C	1	DIRECTOR DEPARTAMENTO	2.047,33 €	34,78 €	5,58 €	170,61 €	170,61 €	170,61 €	2.599,53 €
C	2	RESPONSABLE DEPARTAMENTO	1.700,49 €	34,78 €	5,58 €	141,71 €	141,71 €	141,71 €	2.165,98 €
C	3	TECNICO DE DEPARTAMENTO	1.353,66 €	34,78 €	5,58 €	112,81 €	112,81 €	112,81 €	1.732,44 €
C	4	COMERCIAL	1.076,19 €	34,78 €	5,58 €	89,68 €	89,68 €	89,68 €	1.385,60 €
C	5	AUTOVENTA/CHOFER **	995,41 €	34,78 €	5,58 €	82,95 €	82,95 €	82,95 €	1.284,63 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2951 Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Chile y Colombia.

BDNS (Identif.): 694144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694144>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Chile y Colombia.

Fechas de la actuación: del 24 de junio al 3 de julio de 2023.

Países de destino: Chile y Colombia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM nº 179 de 04/08/2017, BORM nº 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 46.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL CHILE Y COLOMBIA y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 9 de mayo de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2952 Resolución de 2 de mayo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de abril de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Las Torres de Cotillas. Código 30007414.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Las Torres de Cotillas, código 30007414,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Las Torres de Cotillas, código 30007414, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de mayo de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Las Torres de Cotillas, código 30007414, por cambio de uso de 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil de 1-2 años que pasa a ser 1 unidad de 2-3 años de primer ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30007414.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Divino Maestro Fundación Educativa".
- d) NIF de la titularidad: R-2802621-I.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Divino Maestro".
- g) NIF del centro: R-2802621-I.
- h) Domicilio: C/ D`Estoup, 13.
- i) Localidad: 30565 Las Torres de Cotillas.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil
 - Primer ciclo: 1 unidad 2-3 años y 20 puestos escolares.
 - Segundo ciclo: 3 unidades y 71 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.
 - Formación profesional Básica Agro-jardinería y Composiciones Florales: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2953 Resolución de 2 de mayo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de abril de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz. Código 30012768.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nuestra Señora de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de mayo de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ntra. Sra. de la Consolación" de Caravaca de la Cruz, código 30012768, por ampliación de 1 unidad de primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012768.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación".
- d) NIF de la titularidad: R4300012D.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria.
- f) Denominación específica: "Ntra. Sra. de la Consolación".
- g) NIF del centro: R3000091C.
- h) Domicilio: C/ Madre M.^a Rosa Molás, 1.
- i) Localidad: 30400 Caravaca de la Cruz.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil:
Primer Ciclo: 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.
Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2954 Resolución de 4 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación por la Formación Dual Caixabank, para el desarrollo de acciones para impulsar la formación profesional en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación por la Formación Dual Caixabank, para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia” autorizado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2022, suscrito el 14 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación por la Formación Dual Caixabank, para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia” que se inserta como anexo.

Murcia, 4 de mayo de 2023.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

ANEXO**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación por la Formación Dual Caixabank, para el desarrollo de acciones para impulsar la formación profesional en la Región de Murcia****Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Juan Carlos Lauder López, con D.N.I. ***6377**, actuando en nombre y representación de Fundación por la Formación Dual Caixabank (en adelante Caixabank Dualiza), inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia con el núm. 1.843, en su calidad de representante de esta entidad, domiciliada en Madrid (28046), calle Paseo de la Castellana, 189, con CIF G87627303, según poderes otorgados con fecha 8 de octubre de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Javier Fernández Merino con el n.º 2560 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 g) que "la participación de las empresas y los agentes económicos y sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando el circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa y el interés público". Asimismo en el artículo 73 c) expresa que las administraciones "c) preverán, en su caso, la suscripción de acuerdos con organizaciones y entidades para promover la consecución del nivel de educación secundaria postobligatoria".

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Quinto. Que la Fundación por la Formación Dual Caixabank, que utiliza como denominación comercial Caixabank Dualiza, es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- El fomento, promoción y difusión de la formación profesional dual con el fin de incrementar su valor social como motor de la empleabilidad, la competitividad y transformación del sistema económico y social, en especial para los jóvenes.
- La cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y social, colaborando en la implantación de la formación dual, en coordinación con las Administraciones Públicas, centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.

Sexto. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación, con la finalidad de mejorar la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación y cualificación, ve necesario fomentar la colaboración con Caixabank Dualiza.

Séptimo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, y Caixabank Dualiza a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación por la Formación Dual Caixabank, para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes.

En desarrollo de este convenio se llevarán a cabo cuantas actividades contribuyan a la consecución de su objeto, concretadas en los correspondientes acuerdos que se establezcan.

Caixabank Dualiza participará en la ejecución del presente convenio mediante:

1. Contribuir al desarrollo de la cualificación profesional para potenciar la capacidad competitiva de las empresas como valor estratégico en los procesos de cambio tecnológico, económico y social, así como a la estabilidad del empleo.
2. Mejorar la difusión y valoración de la Formación Profesional, especialmente en la modalidad dual, mediante la organización de jornadas y encuentros con docentes y empresas o agrupaciones empresariales y cualquier otra actividad que contribuya a la divulgación de la FP Dual.

3. Apoyar a las empresas en la identificación de puestos de aprendiz, diseño de programas formativos, formación de tutores y contacto con los centros docentes para impulsar los proyectos de FP Dual.

4. Puesta en marcha de proyectos formativos con adquisición de aprendizajes en el entorno laboral, preferiblemente en modalidad dual.

5. Otras que sean propuestas y acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio.

Por parte de la Consejería de Educación.

1. Informar a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre los acuerdos del presente convenio con Caixabank Dualiza, así como facilitar su relación.

2. Dar participación a Caixabank Dualiza en las actuaciones de emprendimiento profesional que se organicen en el ámbito de la Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Caixabank Dualiza colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en la Región de Murcia y aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.

Tercera. Comisión mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) Dos personas designadas por la Dirección de Caixabank Dualiza.

d) A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así mismo podrá establecer las reuniones periódicas que se estimen necesarias; con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La Comisión concretará las actuaciones conjuntas en desarrollo de cada uno de los compromisos fijados, valorando la oportunidad de los trabajos propuestos, la selección y disponibilidad de los recursos, de los efectos generados

y la idoneidad de los propios objetivos, en consonancia con los fines de las instituciones implicadas.

4. La Comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones. Estas actas se considerarán los documentos ejecutivos de implantación de los diferentes acuerdos

5. La Comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para las partes. Por su parte, CaixaBank Dualiza se compromete a la realización de los programas que se acuerden, aportando los recursos que sean necesarios para su adecuada ejecución, según se acuerde en los distintos acuerdos específicos que se concretarán en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Quinta. Confidencialidad

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en la normativa vigente Protección de Datos de Carácter Personal asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos que pudieran incurrir.

En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

De igual forma y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente de Protección de Datos las partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente Convenio, incluidos los datos de los firmantes, apoderados, representantes legales y empleados que, en su caso, participen en el presente Convenio de Colaboración, serán para la adecuada gestión del Convenio, así como las funciones propias de cada una de las partes y su uso a efectos estadísticos.

Las partes quedan informadas de que, en relación a estos datos personales recogidos como consecuencia de la firma del Convenio, los titulares de los mismos podrán ejercitar sus derechos de portabilidad, acceso, rectificación, oposición, cancelación y limitación que procedan, por escrito, acreditando su identidad en las direcciones recogidas en el encabezamiento del presente Convenio.

Las partes convienen que el incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos establecidos en la presente Cláusula tiene la condición de causa de resolución del Convenio.

Sexta. Protección de datos.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En el caso de que se hicieran actividades en los centros educativos, se acreditará la certificación ante el director del centro.

Séptima. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante dos cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta dos cursos adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.—Por la Fundación por la Formación Dual Caixabank, Juan Carlos Lauder López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2955 Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en el apartado 2 de su artículo 52, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que, para acceder al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será preciso estar en posesión del título de Bachiller o el de Técnico o Técnica de Formación Profesional y que superen una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas quienes estén en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño. A continuación, sus apartados 3 y 4 establecen que podrán acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del Bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, el Real Decreto 1574/1996, de 28 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de la Joyería de Arte y el Real Decreto 436/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo y Maquetismo y de Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Industrial, regulan igualmente aspectos importantes relativos al acceso y la admisión a estas enseñanzas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha desarrollado este marco legal mediante la publicación de los decretos autonómicos que se citan a continuación:

- Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación

Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 187/2017, de 21 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 182/2018, de 1 agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Autonomía Pedagógica y Organizativa de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Todos ellos regulan las pruebas de acceso (específica y sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente, e incluyen un capítulo dedicado a la admisión y la matriculación del alumnado; capítulo en el que se establecen y definen tres vías para la admisión de alumnos (acceso, traslado y readmisión), se determinan criterios de prelación y de adjudicación de vacantes, así como los porcentajes de reserva de plaza en la vía de acceso. Las especialidades del grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño que se imparten en la Escuela de Arte de Murcia son: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva, Ilustración, Joyería Artística, Modelismo y Maquetismo y Técnicas Escultóricas. Procede, por todo lo expuesto, dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de estas enseñanzas, especialmente en lo relativo a su desarrollo y calificación, así como a la admisión y la matriculación del alumnado.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo séptimo del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, a esta dirección general

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2023-2024.

I. Acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo.- Requisitos para el acceso.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, para acceder al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la presente resolución. Asimismo, se deberá

superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen una prueba de acceso. Para realizar dicha prueba se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la misma, o dieciocho si se acredita estar en posesión de los títulos que se indican en el anexo I.4 de esta resolución, según la especialidad solicitada.

Tercero.- Exención de las pruebas de acceso.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos académicos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 15 del Real Decreto 596/2007, recogidos en el anexo I.2 de esta resolución.

b) Quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder.

2. Las exenciones relativas a la prueba de acceso sin requisitos académicos son las siguientes:

a) De la parte general, por encontrarse en una de las siguientes circunstancias:

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

ii) Haber superado la parte general de la prueba en una convocatoria anterior (artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo).

b) De la parte específica, por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiera acceder.

Cuarto.- Solicitudes de participación y de exención de las pruebas de acceso.

Quienes deseen solicitar la participación en las pruebas de acceso al Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2023-2024, deberán cumplimentar su solicitud, junto a la documentación requerida en formato pdf en la URL, que a continuación se especifica, según se detalla en el punto decimonoveno y en los plazos establecidos en el anexo III.1

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1636.CE>

Quinto.- Pruebas específicas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1. Las pruebas específicas de acceso a las diferentes especialidades constan de tres ejercicios. El anexo IV recoge su tipología.

2. Todas las pruebas de acceso se realizarán presencialmente, en la Escuela de arte o sede auxiliar que se necesite.

3. Las especificaciones sobre la realización de las pruebas deberán ser publicadas por la Escuela de Arte de Murcia antes del 30 de mayo de 2023 en su página web y contendrán, al menos:

a) Forma de proceder para el llamamiento, así como la documentación necesaria para la acreditación.

b) Especificaciones de cada una de las partes de la prueba, sobre todo, lo relativo a la tipología de cada una de ellas, duración y la validación de datos.

4. El tiempo máximo del que dispondrán los aspirantes para realizar cada ejercicio será el siguiente:

a) Primer ejercicio: una hora.

b) Segundo ejercicio: tres horas.

c) Tercer ejercicio: cuatro horas.

5. La superación de la prueba específica de acceso tendrá validez únicamente para acceder a las enseñanzas en el curso académico en el que se realice dicha prueba.

Sexto.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior.

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior constará de una parte general y una parte específica.

2. La parte general consistirá en la realización de tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, con las características que se detallan a continuación:

a) Primer ejercicio: Historia de España. Comentario de texto que consistirá en indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo. Duración máxima: una hora.

b) Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua Castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura. Duración máxima: una hora.

c) Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero, realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado. El aspirante indicará en la solicitud el idioma (inglés o francés) en el que desea realizar el ejercicio. El texto proporcionado tendrá una extensión máxima de 300 palabras. Las tareas de comprensión lectora pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar o rellenar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la «idea-resumen» correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Responder «verdadero» o «falso» y justificarlo.
- Localizar información en el texto.
- Ordenar párrafos correctamente.

Duración máxima del tercer ejercicio: 1 hora.

3. Los saberes básicos y criterios de evaluación de cada ejercicio son los correspondientes al segundo curso de Bachillerato de las citadas asignaturas, recogidos en el anexo II del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La parte específica se corresponde con la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada por el aspirante en el punto anterior. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

Séptimo.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato como el grado de madurez en la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis, y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el establecido para la calificación de la prueba específica de acceso.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión «NP».

Octavo.- Tribunales de las pruebas de acceso. Designación y actuaciones.

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Los tribunales de las pruebas específicas de acceso, serán designados por el director del centro.

2. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos será evaluada y calificada por un tribunal designado por esta dirección general. La evaluación de la parte específica y la calificación final de esta prueba será efectuada por los tribunales de las pruebas específicas de acceso indicados en el apartado anterior.

3. El Director de la Escuela de Arte o el titular del centro autorizado, según corresponda, hará pública la composición de los distintos tribunales al menos cinco días antes al del inicio de las pruebas. Además, los centros privados comunicarán a la Inspección de Educación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial la composición de los tribunales de la prueba específica al menos quince días antes del inicio de las pruebas.

4. El vocal más joven de cada tribunal actuará como su secretario. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

5. La elaboración de las pruebas de acceso y de los criterios de calificación de sus ejercicios corresponderá a los tribunales correspondientes.

6. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de los criterios de calificación al menos quince días antes de la celebración de las pruebas.

7. Los tribunales adoptarán las medidas necesarias para quienes, en el momento de la inscripción, justifiquen documentalmente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, utilizando el procedimiento previsto en la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que el centro no disponga de los medios de adaptación necesarios o no pueda adoptar las medidas oportunas, lo comunicará a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

Noveno.- Lugar y calendario de celebración de las pruebas de acceso.

1. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos tendrá lugar en la Escuela de Arte de Murcia, sita en la calle Pintor Inocencio Medina Vera, nº 2, 30007 Murcia.

2. Si fuera necesario, esta dirección general podrá determinar otra sede para la celebración de las pruebas, que será anunciada previamente en el tablón de la Escuela de Arte.

3. Las pruebas específicas de acceso, así como la parte específica de la prueba de acceso sin requisitos, se realizarán en el centro en el que se haya solicitado la admisión en el mes de junio y, en caso de segunda convocatoria, en el mes de septiembre.

4. Los centros harán públicos los calendarios específicos de las pruebas de acceso, al menos, cinco días antes de su inicio, indicando los días y hora de convocatoria en sus tabloneros de anuncios y páginas web. Previamente lo comunicarán a esta dirección general.

5. Respecto a la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso, la dirección de la Escuela de Arte podrá efectuarla en aquellas especialidades que dispongan de vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación previstos en el anexo III.2. Durante el mes de julio se publicará la convocatoria de las pruebas, en la que especificará las especialidades convocadas. A su vez, los centros privados podrán realizar una segunda convocatoria de pruebas específicas, lo cual será comunicado a esta dirección general el 1 de julio de 2023.

Décimo.- Evaluación de las pruebas de acceso.

1. Los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas de evaluación de las pruebas de acceso cuyos modelos se incluyen como anexo V (prueba específica de acceso) y anexo VI (prueba sin requisitos académicos). Las calificaciones se expresarán en los términos establecidos en los decretos reguladores de los currículos.

2. Las actas serán firmadas por todos los componentes del tribunal. El presidente de cada tribunal hará públicos los listados de calificaciones provisionales y definitivas en el tablón de anuncios del centro.

3. El secretario del centro, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la parte general de la prueba sin requisitos académicos el documento acreditativo cuyo modelo se incluye en el anexo VII.

4. El director de la Escuela de Arte remitirá al centro autorizado la relación con las calificaciones definitivas obtenidas por los solicitantes de su centro en la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

5. En los centros autorizados, las actas de las pruebas de acceso se cumplimentarán y firmarán por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada a la Escuela de Arte de Murcia en los tres días siguientes a la publicación de las calificaciones. El titular del centro adjuntará a las actas de la prueba específica de acceso copia de la titulación exigida como requisito de acceso de todos los solicitantes relacionados en el acta.

Undécimo.- Procedimiento de reclamación en el centro contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

1. Se podrá reclamar contra las calificaciones provisionales de las diferentes pruebas de acceso ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo, el informe recogerá la propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación del listado definitivo de calificaciones, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La publicación del listado definitivo de calificaciones en el tablón de anuncios del centro da por resuelto el procedimiento de reclamación en el centro.

5. Contra el listado definitivo de calificaciones publicado por el tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo o ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría de la escuela, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

6. El director remitirá en el plazo de dos días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

7. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

II. ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Duodécimo.- Vías de admisión.

La admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Acceso.
- b) Traslado.
- c) Readmisión.

Decimotercero.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a presentarse a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño convocadas para el año 2023-2024.

b) Quienes estén exentos de realizar las pruebas de acceso por titulación académica o por experiencia laboral según se detalla en el punto decimoséptimo.

c) Quienes hayan superado la parte general de la prueba sin requisitos académicos en otra convocatoria o escuela de arte.

2. Al solicitar la admisión, los interesados en la vía acceso podrán optar por uno o varios de los siguientes tipos de reserva de plaza:

a) Exentos por titulación: este tipo de reserva se prevé para quienes estén exentos de realizar la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el anexo I.2.

b) Prueba de acceso: este tipo de reserva se efectúa para quienes se presenten y superen la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente.

c) Exentos por experiencia laboral: este tipo de reserva se dirige a quienes estén exentos de realizar la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por acreditar una experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales de la especialidad de grado superior a la que quiera acceder. A tal efecto, aportará la documentación reseñada en el anexo I.3. Esta reserva está condicionada por el número de vacantes que se relacionan en el anexo VIII.

d) Deportistas de élite: este tipo de reserva se prevé para quien acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento (anexo I.6), cumpla los requisitos académicos de acceso (anexo I.1) y supere la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada, o esté exento de realizarla. Quien solicite esta reserva deberá optar además por las reservas a) o b), según resulte procedente.

e) Exento de la parte general de la prueba sin requisitos, si la hubieran superado en otras convocatorias.

Decimocuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía traslado quienes, habiendo iniciado un ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en otro centro, deseen continuar sus estudios en la Escuela de Arte de Murcia.

2. La admisión se solicitará en la especialidad y el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

3. No se admitirán las solicitudes de alumnado que haya agotado convocatorias en uno o varios módulos.

Decimoquinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión quienes, tras haber causado baja en la Escuela de Arte de Murcia, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

Decimosexto.- Oferta de especialidades en la Escuela de Arte de Murcia.

Las especialidades de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado superior que se podrán cursar en el año académico 2023-2024 en la Escuela de Arte de Murcia son las que, a continuación, se relacionan agrupadas por familia profesional artística:

a) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual. Especialidades: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva e Ilustración.

b) Familia profesional: Joyería de Arte. Especialidad: Joyería Artística.

c) Familia profesional: Diseño Industrial. Especialidad: Modelismo y Maquetismo.

d) Familia profesional artística: Técnicas Escultóricas. Especialidad: Técnicas Escultóricas.

Decimoséptimo.- Vía acceso: oferta y reserva de plazas para el año académico 2023-2024.

1. La oferta de plazas vacantes para el año académico 2023-2024, destinada a solicitantes de la vía acceso, queda recogida en el anexo VIII, así como su desglose por tipo de reserva de plaza.

2. Esta dirección general podrá modificar la oferta con el fin de adecuarla a las necesidades formativas detectadas.

3. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y queden vacantes, una vez agotadas las listas de espera de la reserva correspondiente, serán sumadas a la destinada a quienes superan las pruebas de acceso.

4. La oferta de la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso estará constituida por las vacantes que no se hayan cubierto tras las diversas adjudicaciones previstas en el anexo III.2. para la primera convocatoria. Estas plazas se destinarán al tipo de reserva «prueba de acceso», salvo una que corresponderá al tipo «deportista de élite», en aplicación de lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. No obstante, si quedaran vacantes sin cubrir tras las adjudicaciones correspondientes en la segunda convocatoria, se podrán readjudicar a los otros tipos de reserva, según se detalla en el apartado 4 del punto vigésimo tercero.

Decimoctavo.- Calendario de admisión.

1. El calendario de admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia es el documento que establece anualmente los plazos de presentación de solicitudes y que concreta los plazos y fechas relativos a la admisión, según se indica en los puntos siguientes.

2. El calendario de admisión correspondiente al año académico 2023-2024 se especifica en el anexo III.

Decimonoveno.- Solicitud de admisión en la Escuela de Arte y documentación a aportar.

1. Quienes estén interesados en participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia cumplimentarán la solicitud de admisión a través de la siguiente URL: <https://sede.carm.es/> en el apartado «Registro y Guía de procedimiento y Servicios», seleccionar el procedimiento 1636, «Admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño». Los plazos de presentación de solicitudes son los establecidos en el anexo III.1.

2. Se cumplimentará una solicitud por especialidad, en la que se indicará el tipo o tipos de reserva de plaza por los que se opta. Quien presente solicitudes de admisión a varias especialidades, deberá indicar el orden de preferencia de las mismas, en el lugar previsto en el formulario para ello, a efectos de adjudicación de vacantes.

3. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad y de la titulación académica (universitaria o no universitaria) del interesado salvo que, de manera expresa, el interesado se oponga a su consulta. Tampoco deberá presentar documentación quien, al solicitar la participación en la prueba sin requisitos académicos, alegue que ha superado la parte general de la misma en convocatorias anteriores llevadas a cabo en la Escuela de Arte de Murcia.

4. Si no fuera factible a la Administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela de Arte.

5. Solo será necesario aportar documentación en las circunstancias que se detallan a continuación:

a) De manera general, en caso de no autorizar el acceso a los datos de identidad: copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

b) Vía acceso:

I. Si no se autoriza el acceso a la titulación académica se aportará copia del título que corresponda según se indica en el anexo I. Quien haya obtenido el Título de Bachiller en el curso 2022-2023 deberá presentar copia de la solicitud de expedición del título, certificación académica del centro donde haya finalizado el bachillerato, que acredite su superación, y copia del justificante de haber abonado la tasa correspondiente. En este último caso, podrá aportarse esta documentación dentro del plazo de subsanación de solicitudes.

II. Exención por titulación académica: certificación académica emitida por el centro donde se haya obtenido el título en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas conducentes a la titulación y la nota media.

III. Prueba de acceso sin requisitos académicos:

a) En caso de solicitarla por tener cumplidos 19 años a 31 de diciembre del año en curso, si no autoriza el acceso a los datos de titulación, se aportará alguno de los títulos recogidos en el anexo I.4 según la especialidad solicitada.

b) Exención de la parte general por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación de la universidad donde la haya superado en la que conste tal circunstancia.

c) Quien alegue haber superado la parte general de la misma en una convocatoria anterior en otra comunidad autónoma: certificación en la que conste expresamente tal circunstancia, así como la calificación obtenida.

IV. Exención por experiencia laboral: se acreditará mediante la aportación de los documentos indicados en el anexo I.3.

V. Deportistas de élite: se aportará uno de los documentos indicados en el anexo I.6.

c) Traslado: Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen.

d) Readmisión: documentación justificativa de enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado «Solicitud», con un número de identificación ID, que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

Vigésimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión.

1. La Escuela de Arte hará públicas en su tablón de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas establecidas en el calendario de admisión (anexo III.1).

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por especialidad y vía de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Vía acceso:

I. Prelación de la especialidad (si se solicitan varias especialidades).

II. Tipo de reserva de plaza solicitada. Según la reserva se indicará además:

i) Exentos por titulación:

(1) Resolución de concesión de la exención.

(2) Nota media de la titulación alegada.

ii) Prueba de acceso:

(1) Se indicará para cada solicitante si participa en la prueba específica de acceso o en la prueba de acceso sin requisitos académicos.

(2) Prueba sin requisitos académicos: se indicará quiénes están exentos de realizar la parte general de la misma.

iii) Exentos por experiencia laboral: Resolución de la concesión de la exención.

c) Vía traslado:

I. Curso.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, según proceda, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

3. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será el establecido en el anexo III.1. En este mismo plazo los interesados podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente y contra la resolución de las exenciones contenida en la misma ante el director del centro.

4. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría de la escuela, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

Si fuera necesario aportar documentos para la subsanación, el interesado podrá hacerlo a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>, o presentándolos en la secretaría de la escuela.

5. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión y la resolución de las exenciones contenida en la misma serán resueltas por el director de la Escuela de Arte. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director de la Escuela de Arte, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas indicadas en el anexo III.1.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión.

Vigésimo segundo.- Criterios de adjudicación de plazas vacantes.

1. Los criterios que se aplicarán en la adjudicación de plazas vacantes en cada especialidad son los indicados en los apartados siguientes, detallados por vías.

a) Vía acceso: La adjudicación se efectuará según tipo de reserva de plaza:

I. Exención por titulación:

i. Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

ii. En igualdad de condiciones, se desempatará mediante sorteo.

II. Prueba de acceso:

i. Mayor calificación final en la prueba específica de acceso o en la parte específica de la prueba sin requisitos académicos.

ii. En caso de empate, se aplicará la siguiente prelación:

a. Mayor calificación en el ejercicio 3 de la prueba específica.

b. Mayor calificación en el ejercicio 2 de la prueba específica.

III. Exención por experiencia laboral: sorteo.

IV. Deportista de élite: mayor calificación obtenida en la prueba de acceso o en la titulación alegada para la exención. Si esta fuera por experiencia laboral, mediante sorteo.

b) Quien haya solicitado varias especialidades en la vía acceso, sólo podrá obtener plaza en una de ellas, atendiendo al orden expresado en la solicitud, según la disponibilidad de vacantes por especialidad y los criterios de adjudicación indicados.

c) Vía traslado: mayor nota media del expediente académico.

d) Vía readmisión: Se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

Vigésimo tercero.- Adjudicación de vacantes.

1. La dirección de la Escuela de Arte hará públicos, en su tablón de anuncios, los listados de admitidos en el centro en cada especialidad, vía y tipo de reserva en las fechas establecidas en el calendario de admisión. Los solicitantes que obtengan plaza serán ordenados según los criterios de adjudicación recogidos en el punto anterior.

2. De la misma manera, en las especialidades, vías y tipos de reserva en las que queden solicitantes sin obtener plaza, la dirección del centro publicará las listas de espera, ordenadas por los criterios recogidos en el apartado anterior en los plazos previstos en el calendario de admisión, anexo III.2.

3. En caso de que queden plazas vacantes tras la matriculación del alumnado de la primera adjudicación, la dirección procederá a una segunda adjudicación que hará pública en las fechas indicadas en el calendario de admisión.

4. Si se agotaran las listas de espera de la reserva «prueba de acceso» y quedaran aún plazas vacantes sin cubrir, se readjudicarán a solicitantes en listas de espera de otros tipos de reserva, si los hubiere, en los plazos previstos en el anexo III.2.

5. Además, una vez iniciado el período lectivo, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de octubre por anulación de matrícula por inasistencia, según se detalla en el punto vigésimo sexto, u otras causas se adjudicarán a quienes permanezcan en lista de espera. La prelación entre las distintas vías de admisión, en caso de que exista concurrencia de solicitudes para una misma vacante, será la siguiente: en primer lugar se adjudicará a la vía acceso; a continuación, readmisión, y, finalmente, traslado.

Vigésimo cuarto.- Oferta modular.

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta bien a alumnado de la Escuela de Arte de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 25 de septiembre.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

4. La Escuela de arte publicará los criterios para el baremo.

III. MATRÍCULA EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Vigésimo quinto.- Matrícula del alumnado.

1. Todo el alumnado del centro, así como quienes hubieran obtenido vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos establecidos en el anexo III.3.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos citados, se perderá el puesto escolar adjudicado.

Vigésimo sexto.- Anulación de matrícula por inasistencia.

1. Una vez iniciado el curso, la dirección de la Escuela de Arte podrá anular la matrícula por inasistencia a clase al alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) No haberse incorporado a las clases durante los primeros quince días lectivos del curso.

b) Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de proceder a la anulación, el director comunicará dicha circunstancia al interesado, quien dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar la inasistencia y realizar cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes a su término, el director de la escuela resolverá autorizando la anulación de la matrícula del alumno, por lo que este causará baja en el centro y la vacante podrá ser adjudicada, según se ha indicado en el punto decimotercero. Además, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso quienes vuelvan a ausentarse de forma continuada tras haber sido aceptada por el director la justificación de dicha inasistencia.

Vigésimo séptimo.- Inscripción del alumnado de centros autorizados en la Escuela de Arte de Murcia.

1. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en la Escuela de Arte de Murcia a través de la aplicación Plumier una vez superado el acceso y admitidos en los centros.

2. La Escuela de Arte supervisará el cumplimiento de los requisitos de acceso y académicos del alumnado inscrito. El incumplimiento conllevará la anulación de la matrícula correspondiente.

Vigésimo octavo.- Información sobre los procedimientos de acceso y admisión

Los centros de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos relativos al acceso a las enseñanzas y a la admisión del alumnado por los medios físicos y electrónicos de que dispongan.

Vigésimo noveno.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de mayo de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.

ANEXO I**Requisitos y exenciones de las pruebas específicas de acceso: títulos y documentación.**

1. Requisito académico para el acceso a las enseñanzas. Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:	a) Bachiller. b) Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño. c) Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o plan experimental. d) Técnico o Técnica de Formación Profesional. e) Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. f) Titulación universitaria o equivalente. g) Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
2. Exención de la prueba específica de acceso por titulación académica. Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:	a) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente. b) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental. c) Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes. d) Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes. e) Licenciatura o Grado en Bellas Artes. f) Arquitectura. g) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. h) Técnico de Grado Medio o Técnico de Grado Superior perteneciente a una familia profesional afín a la solicitada.
3. Exención de prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por experiencia laboral.	a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena: I. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

Deben aportarse todos los documentos indicados para a) o b)	II. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. b) En el caso de trabajadores por cuenta propia: I. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año. II. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas. III. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. c) Además, en caso de exención de la prueba específica de acceso, debe acreditarse estar en posesión de uno de los títulos incluidos en el apartado 1 de este anexo, si no se autoriza a la Administración el acceso a los datos.
4. Prueba de acceso sin requisitos académicos. En caso de tener cumplidos 18 años el año en curso y no autorizar el acceso a los datos de titulación, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes, según la especialidad a la que opte:	a) Animación, Fotografía, Ilustración y Gráfica Interactiva: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido b) Técnicas Escultóricas: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Escultura o de la familia profesional de Artes y Artesanía. c) Joyería Artística: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Joyería de Arte o de la familia profesional de Fabricación mecánica. d) Modelismo y Maquetismo: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Diseño Industrial.
5. Exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos por haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25	Certificación emitida por la universidad donde hubiera superado la prueba en la que conste tal circunstancia.
6. Deportista de alto nivel o de alto rendimiento	a) Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel. b) Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O EXENCIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS.

Identificación del solicitante		
* DNI * NIE * PASAPORTE		Número:
Primer apellido:		Segundo apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Centro privado autorizado donde solicita la admisión:		
(Marcar según proceda) * Solicito participar en la prueba de acceso sin requisitos académicos para mayores de 19 años a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior (☐ mayor de 19 años ☐ 18 años), especialidad..... Idioma: ☐ Inglés ☐ Francés Aporto documentación justificativa que permita la participación en la prueba (18 años). * Solicito adaptación por discapacidad (aporto documentación justificativa). * Solicito la exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior: * Por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (aporto documentación justificativa) * Por haber superado la parte general en una convocatoria anterior en: ☐ La Escuela de Arte de Murcia. ☐ Otros centros (aporto documentación justificativa). * Solicito la exención de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, especialidad, por experiencia laboral (aporto documentación justificativa). * Solicita la exención de la prueba de acceso específica a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, especialidad....., por: * Estar en posesión del título..... * Por experiencia laboral (aporto documentación justificativa).		

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, titulación universitaria y titulación no universitaria.

- ☐ NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad.
- ☐ NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de titulación universitaria o no universitaria.

En caso de no conceder autorización a la administración, se adjunta a esta solicitud la documentación oportuna.

Documentación que aporte (véase documento anexo)*

* Anexo I de esta resolución.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en la admisión de alumnos y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM).
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a..... de..... 202.....

Firma del solicitante:

Sra. Directora de la Escuela de Arte de Murcia



**ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA.
AÑO ACADÉMICO 2023-2024.**

III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2023-2024 y publicación de las relaciones de solicitantes

	Vía acceso		Vía traslado	Vía readmisión
	Tipo de reserva y prueba: Prueba de acceso (sin requisitos académicos)	Tipo de reserva y prueba: - Exentos por titulación. - Prueba de acceso (específica) - Exentos por experiencia laboral - Deportistas de élite		
Presentación de solicitudes	Del 15 al 26 de mayo. Plazo II (solo en especialidades con vacantes no cubiertas): del 3 de julio al 1 de septiembre.	Plazo I: del 15 de mayo al 31 de mayo. Plazo II (solo en especialidades con vacantes no cubiertas): del 3 de julio al 1 de septiembre.	Del 1 al 8 de septiembre.	Del 1 al 8 de septiembre.
Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes	31 de mayo.	Plazo I: 5 de junio. Plazo II: 5 de septiembre (solo en el caso de solicitantes que deban realizar la prueba de acceso)	11 de septiembre.	11 de septiembre.
Subsanación y de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y la resolución de exención.	Hasta el 6 de junio a las 12:00 a.m.	Plazo hasta el 8 junio a las 12:00 a.m. Plazo II: hasta el 7 de septiembre a las 12:00 a.m. (solo en el caso de solicitantes que deban realizar la prueba de acceso)	Hasta el 14 de septiembre.	Hasta el 14 de septiembre.
Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes	7 de junio.	Plazo I: el 13 junio. Plazo II: 8 de septiembre (solo en el caso de solicitantes que deban realizar la prueba de acceso)	18 de septiembre.	18 de septiembre.



III.2. Adjudicación de plazas vacantes en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2023-2024.

	Vía acceso				Vía traslado	Vía readmisión
	Tipos de reserva de plaza					
	a. Exentos por titulación	b. Prueba de acceso	c. Exentos por experiencia laboral	d. Deportistas de élite		
Primera adjudicación de vacantes	14 de junio.	30 de junio.	14 de junio.	14 de junio.	18 de septiembre.	18 de septiembre.
Adjudicaciones posteriores	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjudicación.): 21 de junio.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjudicación 7 de julio.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjudicación): 21 de junio. Re-adjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 29 de junio.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjudicación): 21 de junio. Re-adjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 29 de junio.	Hasta 31 de octubre.	
Adjudicaciones 2ª convocatoria acceso		1ª adjudicación: 18 de septiembre. 2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjudicación): 21 de septiembre.				



III.3. Matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2023-2024.

ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN

	Vía acceso				Vía traslado	Vía readmisión
	Tipos de reserva de plaza					
	a. Exentos por titulación	b. Prueba de acceso	c. Exentos por experiencia laboral	d. Deportistas de élite		
Primera adjudicación de vacantes	Adjudicados 14 de junio: Del 15 al 20 de junio.	Adjudicados 30 de junio: Del 3 al 6 de julio.	Adjudicados 14 de junio: Del 15 al 20 de junio.	Adjudicados 14 de junio: Del 15 al 20 de junio.	Adjudicados: 18 y 19 de septiembre:	Adjudicados el 18: 18 y 19 de septiembre:
Adjudicaciones posteriores de vacantes	Adjudicados 21 de junio: 22 y 23 de junio	Adjudicados 7 de julio: 10 y 11 de julio.	Adjudicados 21 de junio: 22 y 23 de junio	Adjudicados 21 de junio: 22 y 23 de junio	En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación.	En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación.
Adjudicaciones de vacantes (2ª convocatoria acceso)		Adjudicados: 18 al 20 de septiembre Adjudicados 21 y 22 de septiembre:				

ALUMNADO DE LA ESCUELA DE ARTE

Primera fase de matriculación	Del 19 de junio al 30 de julio.	Segunda fase de matriculación	Del 13 al 19 de septiembre.
--------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
Animación	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. Criterios de evaluación: • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en animación. Criterios de evaluación: • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. Criterios de evaluación: • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Fotografía	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. Criterios de evaluación: • Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en fotografía. Criterios de evaluación: • Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. Criterios de evaluación: • Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	- Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. - Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. - Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	- Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. - Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Gráfica Interactiva	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. Criterios de evaluación: - Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. - Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. - Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en gráfica interactiva. Criterios de evaluación: - Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. - Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. - Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. - Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. Criterios de evaluación: - Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. - Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. - Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Ilustración	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. Criterios de evaluación:	Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en ilustración. Criterios de evaluación:	Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas. Criterios de evaluación:

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. • Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. • Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. • Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. • Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. • Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. • Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. • Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.
Joyería Artística	Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.	Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.	Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.
Modelismo y Maquetismo	Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.	Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.	Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.
Técnicas Escultóricas	Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.	Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.	Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.



Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	Criterios de evaluación: ● Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. ● Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales. ● Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.	Criterios de evaluación: ● Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas. ● Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión. ● Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía. ● Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.	Criterios de evaluación: ● Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística, sentido del espacio y capacidad compositiva en el ejercicio propuesto. ● Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados. ● Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.



ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CENTRO: _____ Código centro: _____

Familia profesional artística: _____
Especialidad: _____

CALIFICACIONES					
Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	EJERCICIO 1	EJERCICIO 2	EJERCICIO 3	FINAL

Diligencias/Observaciones

Murcia a _____ de _____ de 20__

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal I

Vocal II

Vocal III

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VI

ACTAS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Acta de evaluación. Parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Año académico: _____					
Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificaciones			
		Ejercicio 1º	Ejercicio 2º	Ejercicio 3º	Final

Diligencias/Observaciones

Murcia, a de de 20____

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal I

Vocal II

Vocal III

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VII

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D.....
Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

CERTIFICO

Que D. / Dña ha
superado, con la calificación de, la parte general de la prueba de acceso sin
requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado
superior, en la convocatoria correspondiente al año académico/. Segun lo previsto en
el artículo 17.4. del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general
de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la superación de la parte general
de esta prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Murcia, a.... de..... de 20....

Vº Bº

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO VIII
OFERTA DE PLAZAS VACANTES DE PRIMER CURSO, VÍA ACCESO, PARA EL AÑO
ACADÉMICO 2023-2024.

Grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA. Oferta de plazas vacantes primer curso							
Especialidades	TOTAL	DISTRIBUCIÓN RESERVA DE PLAZA					
		<i>a.1</i>	<i>a.2</i>	<i>a.3</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>
Animación	15	1	3	2	7	1	1
Fotografía	30	2	6	3	15	2	2
Gráfica Interactiva	15	1	3	2	7	1	1
Ilustración	30	2	6	3	15	2	2
Joyería Artística	15	1	3	2	7	1	1
Modelismo y Maquetismo	15	1	3	2	7	1	1
Técnicas Escultóricas	15	1	3	2	7	1	1

Códigos reserva de plaza

a. Exentos de prueba de acceso por titulación:

a.1. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia artística profesional que la especialidad solicitada o título declarado equivalente:

a.2. Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.

a.3 Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

b. Por superación de pruebas de acceso.

c. Deportistas de élite.

d. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2956 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto Número 2023-1680 de fecha 02/05/2023, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características especiales del ejercicio 2023.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de mayo de 2023 al 15 de julio de 2023, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán los establecidos en el calendario fiscal, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 3 de mayo de 2023.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2957 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 2023-1681 de fecha 02/05/2023, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2023.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de mayo de 2023 al 15 de julio de 2023, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán los establecidos en el calendario fiscal, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 3 de mayo de 2023.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2958 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto Número 2023-1684 de fecha 02/05/2023, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2023.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de mayo de 2023 al 15 de julio de 2023, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán los establecidos en el calendario fiscal, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 3 de mayo de 2023.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2959 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del pAYadrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2023.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2023, ha sido aprobado el padrón fiscal de la **tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vados) del ejercicio 2023**.

Dicho padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al **cobro en período voluntario** durante los días hábiles comprendidos **8 de mayo al 14 de julio de 2023**, ambos inclusive y en todo caso en el plazo de **2 meses** mínimo desde la publicación del presente anuncio, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

- A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, C.R. Albacete - Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento a través de la web municipal www.yecla.es.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día **29 de mayo de 2023**.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 4 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.